DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.578 | Martes 20 de Octubre de 2026 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2887023

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA EN AV. LA COMPAÑÍA - BELLO HORIZONTE - EUSEBIO LILLO, COMUNA DE RANCAGUA

(Resolución)

Núm. 1.039 exenta.- Rancagua, 1 de octubre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Trá nsito; en la ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre la convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos, y deroga el decreto supremo N° 116, de 1988, del mismo ministerio; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determina la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 1.160, de 11 de julio de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba el anteproyecto denominado "Ciclovía en Av. La Compañía - Bello Horizonte - Eusebio Lillo, comuna de Rancagua"; en la carta de ingreso de antecedentes ingresada mediante ingreso virtual N° E197510/2025, de fecha 13 de noviembre de 2025; en los oficios N° 4.457/2026 y 17.968/2026, de esta Secretaría Regional Ministerial; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, con fecha 13 de noviembre de 2025, la Sra. María Maldonado, representante legal de Michell-Hilarión Consultores Ltda., RUT N° 76.094.280-4, mediante ingreso virtual N° E197510/2025, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la revisión del proyecto de ciclovía denominado "Ciclovía en Av. La Compañía - Bello Horizonte - Eusebio Lillo, comuna de Rancagua", de conformidad con lo dispuesto en el DS N° 102/2019, citado en el Visto. El proyecto contempla la implementación de ciclovías en la calzada de los siguientes ejes viales, todos ubicados en la comuna de Rancagua: Tramo 1, Av. La Compañía, entre Av. Miguel Ramírez y Av. El Sol; Tramo 2, Av. Bello Horizonte, entre Carretera El Cobre y Av. Miguel Ramírez; y Tramo 3, Av. Eusebio Lillo, entre Av. Las Torres y Carretera El Cobre, en la comuna de Rancagua.

2.- Que, el proyecto de ciclovía forma parte del estudio denominado "Ampliación Avenida La Compañía, comuna de Rancagua", licitado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (Serviu), y adjudicado mediante licitación pública ID N° 642-63-LR22, Código BIP N° 30129366-0, a la empresa Michell-Hilarión Consultores SpA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3.- Que, mediante Oficios N° 4.457, de fecha 11 de febrero de 2026, y N° 17.968, de fecha 10 de junio de 2026, esta Secretaría Regional Ministerial formuló observaciones al referido proyecto, las que fueron subsanadas por el solicitante mediante presentación de fecha 10 de julio de 2026, ingresada virtualmente a través del expediente N° E118240/2026. En dicha oportunidad, el interesado acompañó los antecedentes requeridos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde la notificación del último oficio citado, de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en los Vistos.

4.- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, por lo que, a contar de dicha fecha, la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse al procedimiento regulado en dicho cuerpo normativo, estructurado en dos etapas: anteproyecto y proyecto, aplicable a ciclovías no existentes a esa data.

5.- Que el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 1.160, de fecha 11 de julio de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, el cual se encuentra vigente de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102 citado en los vistos.

6.- Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe de manera adecuada y detallada los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10 del decreto supremo N° 102, de 2019, en relación con el diseño definitivo de la ciclovía, lo que consta en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente acto administrativo. Asimismo, se ha acompañado el respectivo plano de diseño operativo, en el cual se consignan la señalización, demarcación, refugios peatonales y semaforización correspondientes.

7.- Que, teniendo presente lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia de que el proyecto contempla intersecciones semaforizadas con vías relevantes, así como soluciones específicas para aquellos tramos que presentan singularidades.

8.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del DS N° 102 ya citado, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo del proyecto de ciclovía, se concluye que este cumple con todos los aspectos establecidos en el artículo 10, en especial en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1.- Apruébase el proyecto denominado "Ciclovía en Av. La Compañía - Bello Horizonte - Eusebio Lillo, comuna de Rancagua", cuyo interesado es el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (Serviu), correspondiente a una ciclovía que se emplazará en la calzada de los siguientes ejes viales: Tramo 1, Av. La Compañía, entre Av. Miguel Ramírez y Av. El Sol; Tramo 2, Av. Bello Horizonte, entre Carretera El Cobre y Av. Miguel Ramírez; y Tramo 3, Av. Eusebio Lillo, entre Av. Las Torres y Carretera El Cobre, todos ubicados en la comuna de Rancagua. La ciclovía tendrá sentido de tránsito unidireccional en los tramos y con el perfil que se indica en el cuadro siguiente:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	PERFIL	COSTADO
Avenida La Compañía	Avenida Miguel Ramírez	Avenida El Sol	Unidireccional con sentido de circulación norte - sur, con un ancho de 1,5 metros, más 0,5 metros correspondientes a segregación. Excepcionalmente, en las singularidades asociadas a los sectores de paraderos de transporte público, el ancho será de 1,2 metros	Norponiente y Suroriente
Avenida Bello Horizonte	Carretera El Cobre	Avenida Miguel Ramírez	Unidireccional con sentido de circulación norte - sur, con un ancho de 1,5 metros, más 0,5 metros correspondientes a segregación. Excepcionalmente, en las singularidades asociadas a los sectores de paraderos de transporte público, el ancho será de 1,2 metros	Norponiente y Suroriente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	PERFIL	COSTADO
Avenida Eusebio Lillo	Avenida Las Torres	Carretera El Cobre	Unidireccional con sentido de circulación norte - sur, con un ancho de 1,5 metros, más 0,5 metros correspondientes a segregación. Excepcionalmente, en las singularidades asociadas a los sectores de paraderos de transporte público, el ancho será de 1,2 metros	Norponiente y Suroriente

2.- Para la correcta operación de la ciclovía señalada, deberán implementarse las medidas de gestión contempladas en la memoria explicativa del proyecto (Anexo N° 1), específicamente en el punto denominado "Medidas de Gestión y Obras para correcta Operación de Ciclovía", página 49, relativas a demarcación, señalización, refugios peatonales y semaforización, las cuales se entenderán forman parte integrante de la presente resolución.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte integrante de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La Ilustre Municipalidad de Rancagua, una vez que la ciclovía descrita entre en operación y atendido su emplazamiento, será responsable de la mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, podrá interponerse recurso de reposición y/o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde su respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que se estimen procedentes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que el Anexo N° 1 señalado se publicará íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Julio Gutiérrez Sepúlveda, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl